



CONTRATO NO. DPE-SPPP-002/19

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL "ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR ANTONIO QUINTAL BERNY, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR GERARDO MOLINA ÁLVAREZ, DIRECTOR DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN, QUIEN FUNGIRÁ COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, ASÍ TAMBIÉN POR LUIS LÓPEZ ACLE, SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, QUIEN SERÁ EL SUPERVISOR DEL CONTRATO; Y POR LA OTRA PARTE, "GRUPO INTEGRER, S.A. DE C.V.", EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR JOSÉ ANTONIO VELASCO CONTRERAS, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DPyE/SPPP/04/19, emitida por la Dirección de Prospectiva y Evaluación, a través de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto, en la partida 33501(Estudios e Investigaciones), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"** y con la solicitud de autorización para gastos restringidos (SOLAGARES) número DPyE/SPPP/04S/19, de fecha 10 de septiembre de 2019. Asimismo se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DPE-SPPP-002/19 de fecha 10 de septiembre de 2019.
- II. El presente Contrato fue adjudicado mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos, 19, 25, 26 fracción III, 40 párrafo tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículo 30 párrafo tercero y cuarto de su Reglamento y el capítulo IV.17 y IV.17.1 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta de aceptación de servicios de fecha 13 de septiembre de 2019.
- III. Se cuenta con la autorización del Titular de la Dirección Administración y Finanzas para la erogación del servicio requerido, que consta en el oficio DAyF/867.1/2019 de fecha 5 de septiembre de 2019. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se verificó que en los archivos no existen trabajos relacionados con el objeto del presente instrumento mediante oficios DPyE/320.3/2019 y DAyF/855.1/2019, asimismo se verificó que no se





cuenta con el personal capacitado o disponible para ejecutar el servicio requerido, mediante oficios DPyE/320.4/2019 y DAYF/SRH/1954/2019.

- IV. Mediante oficio DAYF/889.1/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019 de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en el artículo 48 antepenúltimo párrafo en concordancia con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el punto III.2 "Garantías" y III. 2.1. Garantía de Cumplimiento y sus modalidades de **"LAS POBALINES"** de **"EL INEA"**, informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, la excepción de presentar garantía de cumplimiento del Contrato al **"EL PROVEEDOR"**.
- V. Asimismo, a través de escrito de fecha 11 de septiembre de 2019, signado por el Titular de la Dirección Prospectiva y Evaluación, se justifica la contratación del servicio.
- VI. Mediante oficio número DPyE/330.1/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, el Titular del área requirente solicita la contratación del servicio, motivo del presente Contrato.

DECLARACIONES

"EL INEA" declara por conducto de su Apoderado Legal que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012.
- I.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- I.3 Tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social, de conformidad al artículo 2 del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2012.
- I.4 En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el Director General de este organismo descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- I.5 Antonio Quintal Berny, Apoderado Legal, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente Contrato, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 169,253 de fecha 22 de enero de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere





entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.

- I.6** Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara, que:

- II.1** Es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con la escritura pública número 34, 523 de fecha 07 de junio de 2019, pasada ante la fe del Notario Público número 160, de la Ciudad de México, Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GIN190607EN8.
- II.2** Su Administrador Único cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la escritura pública número 34, 523 de fecha 07 de junio de 2019, otorgado ante la fe del Notario Público Número 160, Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, de la Ciudad de México.
- II.3** Tiene por Objeto Social, la prestación de servicios de consultoría, asistencia e intercambio en materia económica, logística, contable, de ingeniería, arquitectónica, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional y recursos humanos) para la investigación y toma de decisiones en la preparación y ejecución de proyectos, así como el diseño, desarrollo, prueba o evaluación de nuevos productos, servicios o tecnologías, entre otros.
- II.4** Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- II.5** Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- II.6** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- II.7** Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle Oriente 229 D, número exterior 379, interior B3, colonia Agrícola Oriental, Demarcación Territorial Iztacalco, Código Postal 08500, Ciudad de México.



Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1 Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III.2 El presente Contrato constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III.3 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- III.4 Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación o el Instituto Nacional Para la Educación de los Adultos.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a prestar el servicio de **"ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS"**.

La contratación del servicio antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través del administrador y/o supervisor del Contrato, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único que se integra por el anexo técnico y cotización. **"LAS PARTES"** convienen en agregar éste Anexo Único al Contrato como parte íntegra del mismo.

SEGUNDA. - MONTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente Contrato, es por la cantidad de **\$562,600.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega de los servicios contratados como se detalla en el Anexo Único.





Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente Contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación 2019, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único, por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este Contrato, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique **"EL INEA"** a través del administrador del Contrato y/o del supervisor del mismo y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que **"EL INEA"** efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar al administrador y/o al supervisor del Contrato, en caso de que se lo soliciten, un informe del avance de la prestación del servicio.

CUARTA. - CONDICIONES DE PAGO.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por **"EL PROVEEDOR"**, por el importe del servicio proporcionado. **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet (CFDI) en el cual especificará el importe conforme a lo establecido en el Anexo Único.

El pago se realizará en tres exhibiciones contra entrega de los resultados e informes de actividades que se estipulan en el Anexo Único y conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del (los) Comprobante (s) Fiscal (es) respectivo (s), previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el Contrato. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a **"EL PROVEEDOR"** o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet o CFDI, deberá (n) cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de Contrato, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de **"EL PROVEEDOR"**.





El Titular del Departamento de Control Presupuestal validará el (los) Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por Internet o CFDI y será el responsable de devolver a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente Contrato serán cumplidas puntualmente por cada una de **"LAS PARTES"** en lo que les corresponda.

QUINTA. - CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de **"EL PROVEEDOR"** conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

SEXTA. - FINIQUITO.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el último pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que **"EL INEA"** cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SÉPTIMA. - COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL INEA", por conducto del administrador y del supervisor del Contrato, serán los responsables de verificar, comprobar y supervisar que se cumplan con los derechos y obligaciones establecidas en el presente Instrumento.

Las funciones del Administrador del Contrato son: Es responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas.

Las funciones del Supervisor del Contrato son: Es responsable de interactuar con el Administrador y **"EL PROVEEDOR"**, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas a entera satisfacción conforme a lo establecido en el Anexo Único.

El administrador del Contrato será Gerardo Molina Álvarez, Director de Prospectiva y Evaluación, y el supervisor será Luis López Acle, Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto, o quienes en el futuro les sustituyan.

OCTAVA. - VIGENCIA.

La vigencia del Contrato será del 17 de septiembre al 29 de noviembre de 2019.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente Instrumento cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.





NOVENA. - DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este Contrato, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración 11.7, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente Instrumento, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato.

La terminación anticipada del Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.





DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente Instrumento cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

DÉCIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

En caso de que se actualice la hipótesis de incumplimiento mencionada en la Cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta Cláusula, y cuando se rescinda el Instrumento se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

DÉCIMA SEXTA. - PENA CONVENCIONAL.

"LAS PARTES" convienen que en el caso incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del presente Contrato. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración I.6 de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicarán penas deductivas conforme al 1% del monto total de la factura por cada día natural de la prestación del servicio de forma parcial y/o deficiente, conforme se establece en el Anexo Único. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración I.6 de **"EL INEA"**.





El cálculo de las penas convencionales y deductivas es responsabilidad del área requirente a través del administrador y/o supervisor del Contrato, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Dirección de Administración y Finanzas.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante **“EL INEA”**, de responder por la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en los términos del presente Contrato y su Anexo Único.

DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PROVEEDOR” al ser exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento del Contrato en términos de ley, el monto que pagará como pena convencional será del 20% por incumplimiento a las obligaciones contraídas al amparo del presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este Instrumento que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN CONTRACTUAL.

La relación existente entre **“EL INEA”** y **“EL PROVEEDOR”** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **“EL PROVEEDOR”** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente Contrato, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **“EL INEA”** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **“EL INEA”** como intermediario.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a dejar a salvo a **“EL INEA”** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente Contrato, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

VIGÉSIMA. - RESPONSABILIDAD.

“EL PROVEEDOR” exenta a **“EL INEA”** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DATOS PERSONALES.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **“EL PROVEEDOR”** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el **“Aviso de Privacidad”** correspondiente.





VIGÉSIMA SEGUNDA. - DE LA INFORMACIÓN A LOS ÓRGANOS DE CONTROL.

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en “EL INEA”, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. - DE INTEGRIDAD Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que durante la ejecución de este Instrumento, ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona:

- a) Solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del Contrato;
- b) Promoverán ante las personas que detenten la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del Contrato, y
- c) Ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del presente instrumento.

“EL INEA” y “EL PROVEEDOR” acuerdan que durante la vigencia del Contrato se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

VIGÉSIMA CUARTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

“EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la prestación de servicios objeto de este Contrato, por lo que de presentarse alguna reclamación a “EL INEA” con ese motivo, durante la vigencia de este, o posterior a ella, “EL PROVEEDOR” conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a “EL INEA” a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

“EL PROVEEDOR”, por tratarse de un trabajo por el que recibe remuneración, reconoce que “EL INEA” es el titular de los derechos patrimoniales, conforme al artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEL COMBATE A LAS PRÁCTICAS MONOPÓLICAS ABSOLUTAS Y RELATIVAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a que, durante la vigencia del presente Instrumento, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este Contrato:

- a) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;
- b) Restringir o limitar la prestación de los servicios;





- c) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- d) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el Contrato, o
- e) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

VIGÉSIMA SEXTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.

En cualquier momento **“EL PROVEEDOR”** y **“EL INEA”** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del Contrato, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el Título Sexto “De la solución de las controversias”, Capítulo Segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **“LAS PARTES”** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente Instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **“EL INEA”**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **“EL PROVEEDOR”** opte por adherirse a las cadenas productivas de **“EL INEA”** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA.- AUSENCIA DE VICIOS.

“LAS PARTES” manifiestan que a la firma del presente Contrato no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.





TRIGÉSIMA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones señalados en las Cláusulas del presente Contrato se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación de su contenido, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en ellas.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, "LAS PARTES" se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" del valor, alcance y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 12 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve, conservando un ejemplar "EL INEA" y uno "EL PROVEEDOR".

Por "EL INEA"


Antonio Quintal Berny
Apoderado Legal

Por "EL PROVEEDOR"


José Antonio Velasco Contreras
Administrador Único

Administrador


Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva y Evaluación

Supervisor


Luis López Acle
Subdirector de Planeación, Programación y Presupuesto

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del Contrato de prestación de servicios de fecha 17 de septiembre de 2019, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y "Grupo Integrer, S.A. De C.V.", cuyo objeto es la prestación del "ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS".





PROYECTO: "ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS"

A. ESPECIFICACIONES:

• **METAS:**

DEFINIR DOS METODOLOGÍAS:

- 1.- METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL INEA.
- 2.- METODOLOGÍA PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL INEA.

1.- EL OBJETIVO GENERAL:

IDENTIFICAR LAS MEJORAS AL PROCESO PARA LA ESTIMACIÓN ANUAL DE PRODUCCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO, ASÍ COMO DEFINIR UN PROCESO CLARO Y CON VARIABLES BIEN DEFINIDAS PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL MATERIAL A LOS INSTITUTOS ESTATALES, DELEGACIONES Y SUS COORDINACIONES DE ZONA.

2.- OBJETIVO ESPECIFICO

PRESENTAR UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MATERIAL DIDÁCTICO A NIVEL NACIONAL, ASÍ COMO ESTABLECER CRITERIOS Y VARIABLES QUE PERMITAN EL DESARROLLO Y PROPUESTA DE UNA METODOLOGÍA CLARA Y CONSISTENTE PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO, ASÍ COMO UNA PROPUESTA PARA LA METODOLOGÍA PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO.

• **3.- PRODUCTO:**

METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO

METODOLOGÍA PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL INEA.

• **ACTIVIDADES:**

EL ESTUDIO ESTARÁ DIVIDIDO EN CUATRO APARTADOS:





1. DIAGNOSTICO, - IDENTIFICAR COMO PRIMER PASO LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OPERACIÓN A NIVEL CENTRAL, ESTATAL Y COORDINACIÓN DE ZONA, EN SEGUNDO TÉRMINO, SE IDENTIFICARÁN AQUELLAS BUENAS PRÁCTICAS ACTUALES QUE SE HAYAN IMPLEMENTADO, Y FINALMENTE LAS SUGERENCIAS QUE SE PUEDAN RECABAR.
2. EN EL SEGUNDO APARTADO SE PRESENTARÁ LA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA DEMANDA DE MATERIAL DIDÁCTICO, LA CUAL PERMITIRÁ IDENTIFICAR VARIABLES ASOCIADAS, PERIODOS PARA EL CÁLCULO Y ENTREGA DE DATOS FINALES DE ADQUISICIÓN DEL MATERIAL.
3. COMO TERCER APARTADO SE PRESENTARÁ LA PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS CRITERIOS PARA QUE TANTO LOS INSTITUTOS ESTATALES COMO LAS COORDINACIONES DE ZONA IDENTIFIQUEN, ADMINISTREN Y CALCULEN LOS MÓDULOS QUE REQUERIRÁN PARA LA ATENCIÓN Y LOGRO DE METAS PROPUESTAS.
4. FINALMENTE EN EL APARTADO CUATRO SE PRESENTARÁN LAS CONCLUSIONES DEL TRABAJO CON LOS DOCUMENTOS Y EVIDENCIAS, ASÍ COMO LAS VERSIONES FINALES DE LAS METODOLGIAS DE LOS DOS APARTADOS ANTERIORES, ADEMÁS DE CONTAR CON PROPUESTAS QUE, EN LA REVISIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE ESTUDIO SE CONSIDEREN COMO ADECUADAS Y FACTIBLES PARA LA MEJOR OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE UN RECURSO TAN VALIOSO COMO LO SON LOS MÓDULOS.

B. VIGENCIA DEL CONTRATO O PEDIDO: DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

C. COTIZACIÓN DEL CONTRATO O PEDIDO: LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER EN MONEDA NACIONAL A DOS DÉCIMAS, ASÍ MISMO SE TENDRÁ QUE DESGLOSAR CON SUBTOTAL, IVA E IMPORTE TOTAL.

D. PLAZOS, CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO:

LOS ENTREGABLES DEBERÁN SER ENTREGADOS DE MANERA FÍSICA Y ELECTRÓNICA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MEDIANTE OFICIO.

EL PAGO SE EFECTURARÁ CONTRA ENTREGA DEL DOCUMENTO QUE AVALE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, Y SE REALIZARÁ EN 3 PAGOS DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES, MEDIANTE OFICIO DE LIBERACIÓN EXPEDIDO POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O PEDIDO.





E. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

INVESTIGACIÓN SOBRE EL PANORAMA GENERAL DE LA SITUACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO DEL INEA	DIAGNÓSTICO (SITUACIÓN ACTUAL DEL MATERIAL DIDÁCTICO A NIVEL NACIONAL)	DEL 28 AL 31 DE OCTUBRE DE 2019
DESARROLLO Y PROPUESTA DE LAS VARIABLES, PERIODOS Y ACTIVIDADES PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO. ANÁLISIS Y DESARROLLO DE DATOS ESTADÍSTICOS, VARIABLES NECESARIAS, PERIODOS Y PROCESOS PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO.	PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO PROPUESTA DE METODOLOGÍA PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO DEL INEA	DEL 11 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2019
CONCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL CASO	CONCLUSIONES Y OBSERVACIONES	DEL 25 AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA DE INFORMES SE DEBERÁ REALIZAR EN LA OFICINA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INEA UBICADA EN EL QUINTO PISO, DE FRANCISCO MÁRQUEZ 160, COL. CONDESA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06140.

LIMITE DE INCUMPLIMIENTO: SI, SE HA HECHO EFECTIVO EL 50% DE LA GARANTIA EL SUPERVISOR O ADMINISTRADOR PODRA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL INSTRUMENTO JURÍDICO.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

EL ADMINISTRADOR SERÁ EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN. Y EL SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

- ✓ **FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR:** RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL SUPERVISOR PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ACTIVIDADES SOLICITADAS EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS Y QUE ADEMÁS SERÁ RESPONSABLE DE AUTORIZAR EL PAGO.
- ✓ **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON EL ADMINISTRADOR Y EL PROVEEDOR, PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE MANERA MENSUAL, ADEMÁS QUE SERÁ EL RESPONSABLE DE VALIDAR Y VERIFICAR QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO.





CONDICIONES ESPECIALES:

EL ALCANCE DEL PROYECTO Y LOS ENTREGABLES SERÁN TRANSFERIDOS AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS PARA QUE DISPONGA DE LOS PRODUCTOS COMO MEJOR CONVENGA A SUS INTERESES INSTITUCIONALES.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL INEA PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO O DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO ESCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLES.

MECANISMOS DE SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR DARÁ SEGUIMIENTO A LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARÁN A CABO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO, REALIZANDO EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS AVANCES, ASÍ COMO LA EVALUACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS RESULTADOS PREVISTOS, PARA QUE RESULTEN DE LA CALIDAD Y UTILIDAD ESPERADA.

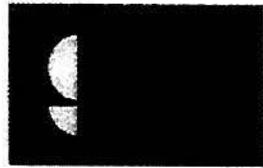
TERMINACIÓN ANTICIPADA

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECTOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS

**ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE**

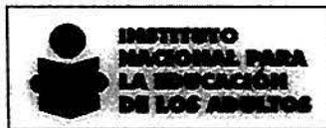

GERARDO MOLINA ALVAREZ
DIRECTOR DE PROSPECTIVA Y EVALUACIÓN



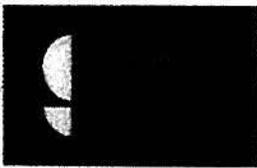


**“ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN E
INTEGRACIÓN DE LA METODOLOGÍA
PARA LA ESTIMACIÓN DE LA
PRODUCCIÓN Y PARA LA PLANEACIÓN Y
PROGRAMACIÓN DEL MATERIAL
DIDÁCTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL
PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS”**

Preparada para:



[Handwritten signature]



México, CDMX 5 septiembre, 2019.

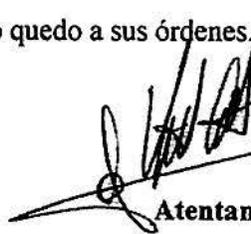
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA
Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva y Evaluación
PRESENTE

Tengo el placer de presentarte la propuesta para el “ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS”.

A continuación, se enlistan los puntos a tratar:

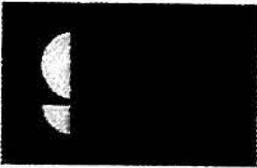
- I.- Objetivo
- II.- Actividades
- III.- Propuesta económica
- IV.- Condiciones generales

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.


Atentamente,

M. en C. José Antonio Velasco Contreras
Administrador Único





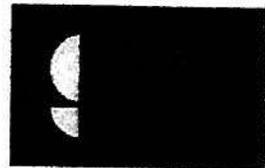
I. **Objetivo**

Identificar mediante un estudio las mejoras al proceso para la estimación anual de producción del material didáctico, así como definir un proceso claro y con variables bien definidas para la planeación y programación del material a los institutos estatales y sus coordinaciones de zona

II. **Actividades**

El estudio estará dividido en cuatro apartados:

1. Diagnóstico - identificar como primer paso las características de la operación a nivel central, estatal y coordinación de zona, en segundo término, se identificarán aquellas buenas prácticas actuales que se hayan implementado y finalmente las sugerencias que se puedan recabar.
2. En el segundo apartado se presentará la propuesta de metodología para la estimación de la demanda de material didáctico, la cual permitirá identificar variables asociadas, periodos para el cálculo y entrega de datos finales de adquisición del material.
3. Como tercer apartado se presentará la propuesta de metodología para la planeación y programación de material didáctico, el cual deberá contener los criterios para que tanto los institutos estatales como las coordinaciones de zona identifiquen, administren y calculen los módulos que requerirán para la atención y logro de metas propuestas.
4. Finalmente, en el apartado cuatro se presentarán las conclusiones del trabajo con los documentos y evidencias, así como las versiones finales de las metodologías de los dos apartados anteriores, además de contar con propuestas que, en la revisión y desarrollo del presente estudio se consideren como adecuadas y factibles para la mejor operación y administración de un recurso tan valioso como lo son los módulos.



III. Propuesta económica

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Investigación sobre el panorama general de la situación del material didáctico del INEA	Diagnóstico (situación actual del material didáctico a nivel nacional)	Del 28 al 31 de octubre de 2019	\$121,250.00	\$19,400.00	\$140,650.00
Desarrollo y propuesta de las variables, periodos y actividades para la estimación de la producción del material didáctico. Análisis y desarrollo de datos estadísticos, variables necesarias, periodos y procesos para la planeación y programación del material didáctico.	Propuesta de metodología para la estimación de la producción de material didáctico Propuesta de metodología para la planeación y programación de material didáctico del INEA	Del 11 al 15 de noviembre de 2019	\$242,500.00	\$38,800.00	\$281,300.00
Conclusiones sobre el análisis y estudio del caso	Conclusiones y observaciones	Del 25 al 29 de noviembre de 2019	\$121,250.00	\$19,400.00	\$140,650.00

El costo del proyecto es de \$562,600.00 ya incluye el IVA.

La vigencia del Estudio es del 17 de septiembre al 29 de noviembre del 2019.

IV. Condiciones generales

Lugar de entrega: la entrega de informes se deberá realizar en la oficina de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INEA ubicada en el quinto piso, de Francisco Márquez 160, col. Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140.



Límite de incumplimiento: si, se ha hecho efectivo el 50% de la garantía el supervisor o administrador podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico.

Administración y supervisión del instrumento jurídico:

El administrador será el titular de la Dirección de Prospectiva y Evaluación. Y el supervisor del instrumento jurídico será el titular de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

El alcance del proyecto y los entregables serán transferidos al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para que disponga de los productos como mejor convenga a sus intereses institucionales.

Penas convencionales:

En el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

Así mismo se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Las penas a cargo del prestador del servicio adjudicado, en ningún caso excederán del monto total de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable.

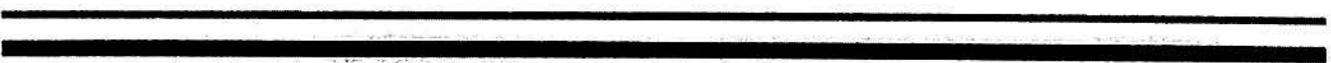




Terminación anticipada

Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaria de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaria de Educación Pública o el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

Así mismo acepto todas y cada una de las condiciones estipuladas en la solicitud de información / cotización y su anexo técnico.



México, CDMX 5 de septiembre, 2019.

Lic. Gerardo Molina Álvarez
Director de Prospectiva y Evaluación
PRESENTE

El presente incluye la propuesta para el "ESTUDIO PARA LA DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA METODOLOGÍA PARA LA ESTIMACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y PARA LA PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL MATERIAL DIDÁCTICO EN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS"

Objetivo

Identificar mediante un estudio las mejoras al proceso para la estimación anual de producción del material didáctico, así como definir un proceso claro y con variables bien definidas para la planeación y programación del material a los institutos estatales y sus coordinaciones de zona.

Actividades

El estudio estará dividido en cuatro apartados:

Diagnóstico, - Identificación de las características de la operación a nivel central, estatal y coordinación de zona, además, se identificarán las buenas prácticas que se hayan implementado, y las sugerencias que se puedan recabar.

Un segundo punto que presentará la propuesta de Metodología Para La Estimación De La Demanda De Material Didáctico, la cual permitirá identificar variables asociadas, periodos para el cálculo y entrega de datos finales de adquisición del material.

En el número tres, se presentará la propuesta de Metodología Para La Planeación Y Programación De Material Didáctico, el cual deberá contener los criterios para que tanto los institutos estatales como las coordinaciones de zona identifiquen, administren y calculen los módulos que requerirán para la atención y logro de metas propuestas.

Como último punto se presentarán las conclusiones del trabajo con los documentos y evidencias, así como las versiones finales de las metodologías de los dos apartados



anteriores, además de contar con propuestas que, en la revisión y desarrollo del presente estudio se consideren como adecuadas y factibles para la mejor operación y administración de un recurso tan valioso como lo son los módulos.

Propuesta económica

Investigación sobre el panorama general de la situación del material didáctico del INEA	Diagnóstico	Del 28 al 31 de octubre de 2019	150,000	24,000	174,000
Desarrollo y propuesta de las variables, periodos y actividades para la estimación de la producción del material didáctico.	Propuesta de metodología para la estimación de la producción de material didáctico	Del 11 al 15 de noviembre de 2019	300,000	48,000	348,000
Análisis y desarrollo de datos estadísticos, variables necesarias, periodos y procesos para la planeación y programación del material didáctico.	Propuesta de metodología para la planeación y programación de material didáctico del INEA				
Conclusiones sobre el análisis y estudio del caso	Conclusiones y observaciones	Del 25 al 29 de noviembre de 2019	110,345	17,655	128,000

El costo del proyecto es de **\$650,00.00 IVA incluido**

LUGAR DE ENTREGA: las entregas se realizarán en la oficina de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto del INEA ubicada en el quinto piso, de Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06140.

LIMITE DE INCUMPLIMIENTO: Si se ha hecho efectivo el 50% de la garantía, el supervisor o administrador podrá dar por terminado anticipadamente el instrumento jurídico.

ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO: El administrador será el Titular de la Dirección de Prospectiva y Evaluación, y el supervisor del instrumento jurídico será el Titular de la Subdirección de Planeación, Programación y Presupuesto.

- **Funciones del Administrador:** Responsable de interactuar con el supervisor para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas en cada una de las partidas.

especificaciones, actividades y entregas puntuales de cada una de las partidas de manera mensual.

CONDICIONES ESPECIALES: El alcance del proyecto y los entregables serán transferidos al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos para que disponga de los productos como mejor convenga a sus intereses institucionales.

PENAS CONVENCIONALES: En el caso de incumplimiento en el tiempo de prestación de los servicios, el INEA procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del instrumento jurídico.

Así mismo se aplicará una deductiva del 1% de los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico.

Las penas a cargo del prestador del servicio adjudicado, en ningún caso excederán del monto total de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicables.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: Se deberá considerar que de conformidad con el artículo 54 bis, de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada, cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Atentamente,


Sergio Jiménez Arriola